

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 12 de 2021

**REF: N° 110014003078-2016-00808-00**

Como quiera que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 9 de septiembre de 2020, habida cuenta que efectuó la consignación de \$27.074.269,77, por concepto de diferencia entre el valor del bien a adjudicar y el crédito, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 467 del C. G. del P., el Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, administrando justicia y en nombre de la República de Colombia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1450224 ubicado en la Diagonal 89 A 115-50 Los Abedules (Colsubsidio-MANZ32-AGRUP.1) apartamento 304 (Interior 12), cuya cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública 9350 del 30 de diciembre de 1997 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, al cesionario del crédito señor MARTÍN ANDRÉS BURGOS VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1026270540, por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$117.413.550,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, conforme lo dispuesto en el artículo 467 del CGP.

**SEGUNDO: DECRETAR** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien inmueble antes relacionado. Oficiese.

**TERCERO: DECRETAR** la cancelación del gravamen hipotecario que afecta al bien referido en el numeral 1° de este proveído, de conformidad con el numeral 4° del artículo 467 del C. G. del P. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

**CUARTO: ORDENAR** la protocolización y posterior registro del presente auto en la Notaría 1 del Círculo de Bogotá y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente. Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, expídase copia de las piezas procesales pertinentes.

**QUINTO: ORDENAR** que la suma \$27.074.269,77 se ponga a disposición del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del proceso con radicado 2015 - 635, conforme a lo solicitado mediante oficio nro. 45522 de 12 de octubre de 2018 (archivo 001 página 397 de 453). En caso de ser necesario se dispone el fraccionamiento.

**SEXTO: INFORMAR** al Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que el dinero obrante en el presente asunto a favor de los ejecutados fue puesto a disposición del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, por ser quien comunicó primero la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

AFR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb30621e0b6400a3ef82b13f66a3bae35f982492a494824fd673c23340ac6460**

Documento generado en 12/01/2021 11:05:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**